

Y reiterado el Ayuntamiento del trascrito dictamen acuerda de conformidad con el mismo

La Comisión permanente de Policía Rural, conseqüente con el recurso de alzada de D. Manuel Crespo contra un fallo del Consejo de Hombres buenos, del que resultas haber sido condenado en rebeldía al pago de cierta moneda no obstante el haber estado esperando la reunión del Tribunal por espacio de cinco cuartos de hora, cuyo hecho resultas probado, y siendo por esta razón de equidad que se le hubiese hecho nueva cita para otro día con apercibimiento de que el Consejo de Hombres buenos se reúna y falla conforme á las atribuciones que le confiere la Ordenanza los jueves y domingos de nueve á doce de la mañana, y considerando que es casi una práctica sancionada por la costumbre, la de ordenar segunda citación con apercibimiento antes de dictar sentencia en rebeldía, propone la Comisión informante vuelva á abrirse el juicio ante el Consejo de Hombres buenos con las formalidades prescritas en el artículo 168 de la Ordenanza, para que ojeado á las partes, resuelva según los resultados de la prueba.

Y el Ayuntamiento conforme con el parecer de la Comisión, acuerda como se propone por la misma.

Estados sanitarios.

Vistos los estados sanitarios de los enfermos pobres asistidos á domicilio por los facultativos titulares, acuerda el Ayuntamiento se archiven publicándose su resultado.